



# PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Informe de situación y propuestas en relación con procesos electorales autonómicos y locales en Cantabria.

Junio 2018



# ÍNDICE

SALUDA .....	5
PRESENTACIÓN .....	7
1. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DERECHO A VOTAR EN CANTABRIA .....	10
2. LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO AL VOTO .....	12
3. LA SITUACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES: ANÁLISIS DE SUS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD .....	27
4. CÓMO GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES .....	39
5. OTRAS PROPUESTAS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES.....	51



Edita:



COMITÉ DE ENTIDADES  
REPRESENTANTES DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD EN CANTABRIA

Este trabajo se ha hecho contando con el apoyo de consultoría,  
asistencia y secretaría técnica de Yolanda Fillat.

Imprime: Artes Gráficas J. Martínez  
Dep. Legal: SA 614-2018

# SALUDA

Desde **la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria** tenemos como uno de nuestros objetivos mejorar la vida de las personas con carácter general y muy especialmente, el día a día de las personas que por distintas razones no están en igualdad de condiciones a la hora de ejercer sus derechos fundamentales, tienen serias dificultades para ello y por tanto el desarrollo de los mismo se hace difícil.

En este caso queremos mejorar la vida de las personas con discapacidad, en concreto queremos fomentar la accesibilidad de estas personas a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; para ello hemos encargado al **Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) de Cantabria** el estudio que se recoge en esta publicación y que pretende garantizar la participación de personas con discapacidad en los próximos procesos electorales autonómicos y municipales, y que ahora les presentamos.

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI Cantabria), como plataforma de representación y defensa de las personas con discapacidad de Cantabria que agrupa a 37 entidades y a más de 7.000 personas asociadas, es quien mejor nos garantiza que estos estudios sean los más efectivos y eficaces posibles para la eliminación de los obstáculos que se sufren a la hora de ejercer el derecho al voto y acceder a la Administración de Justicia, derechos que son fundamentales.

Los trabajos que se han realizado **parten de un estudio sobre estimación de electores con discapacidad y tipo de discapacidad**, con la finalidad de adoptar medidas concretas que faciliten y garanticen la identificación de la opción de voto, con autonomía y plena garantía del secreto de sufragio para las personas con discapacidad. A partir de ahí se ha realizado un **estudio sobre la información institucional relativa al proceso electoral ofrecida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**, en el cual se incluyen propuestas que mejoren las condiciones de accesibilidad de esa información. En especial, se ha estudiado la accesibilidad del calendario electoral y la elaboración de versiones del mismo en Braille.

Por último, se proponen **medidas que garanticen la accesibilidad de los Colegios electorales**, iniciativas que van a garantizar el voto de las personas con discapacidad el día de las elecciones.

Esta publicación se complementa con una guía sobre el derecho al voto en formato digital y en papel que se divulgará para que las personas conozcan sus derechos y deberes en cuanto a la participación en los procesos electorales y todo ello en formatos accesibles.

Con estas acciones perseguimos varios objetivos:

1.- Por un lado se trata de un compromiso que debemos asumir las Administraciones autonómicas y locales; debemos poner en práctica estas medidas y facilitar la participación de las personas con discapacidad en las elecciones autonómicas y municipales previstas para 2019.

2.- Por otro lado se trata de que a través de la citada guía se facilite a las personas con discapacidad el conocimiento de los pasos y trámites que tiene que realizar para ejercer su derecho a participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, y que incluye también el voto por correo, posibilitando de forma efectiva el secreto del sufragio de estas personas.

Junto con estas publicaciones se han programado una serie de charlas para resolver todas las dudas e interpretar o completar lo establecido en la guía.

Siempre digo que la política tiene momentos, actividades y en resumen muchas cosas gratificantes por las que merece la pena seguir trabajando al servicio de los ciudadanos y esta es una de ellas.

**Rafael de la Sierra**  
Consejero de Presidencia y Justicia

# PRESENTACIÓN

**La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** obliga a los poderes públicos en su **Artículo 29.a)** a *“asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:*

*I.La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;*

*II.La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;*

*III.La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar”.*

Es decir, deben contar con las condiciones necesarias para ejercer su derecho reconocido en el **Artículo 23 de la Constitución Española:** *“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”.* Derecho que, además, goza de **particular protección y garantía, al estar incluido dentro de la Sección 1ª (De los derechos fundamentales y de las libertades públicas) del Capítulo II (Derechos y libertades) de nuestra Constitución.** En particular, les son aplicables las siguientes garantías: de todos los poderes públicos, reserva de ley, respeto al contenido esencial, procedimiento preferente y sumario, recurso de amparo, procedimiento agravado de reforma constitucional (artículo 168 de la Constitución).

Relacionado con la garantía de condiciones para el ejercicio del derecho al voto, asimismo, la Convención obliga a los Estados:

- A *“adoptar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan”* (Artículo 21 Derecho a la libertad de expresión y opinión y de acceso a la información).
- A *“adoptar adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”*. (Artículo 9 Accesibilidad).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cantabria establece que *“corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social”* (Artículo 5.2.)

Asimismo, el marco normativo estatal y autonómico garantiza condiciones para el ejercicio de este derecho:

1. Tanto el marco normativo general sobre los derechos de las personas con discapacidad: el Artículo 53 del Real Decreto 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social sobre el derecho de participación en la vida política: *“Las personas con discapacidad podrán ejercer el derecho de participación en la vida política y en los procesos electorales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos conforme a la normativa en vigor. Para ello, las administraciones públicas pondrán a su disposición los medios y recursos que precisen”*.

2. Como el marco normativo específico relativo a los procesos electorales. En particular: el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales; EL REAL DECRETO 557/1993, de 16 de abril sobre actuación notarial en el procedimiento de emisión de voto por correo; Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio; y la ORDEN INT/3817/2007, de 21 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/ 2007, de 7 de diciembre.

Cuando hablamos del derecho al voto, hablamos del derecho que tenemos todas las personas, garantizado por la Constitución, a ejercer nuestra participación directa (como candidatos o candidatas) o a través de representantes elegidos a través del voto. Este derecho es universal, libre, igual, directo y secreto.

Para poder ejercerlo así, es necesario que se garantice:

- a) El derecho de información: La accesibilidad de la campaña electoral.
- b) La igualdad: El derecho al voto en sí, que ninguna sentencia lo quite.
- c) La participación en el proceso.
- d) El ejercicio, en condiciones de igualdad, del derecho al voto: La accesibilidad.

Pese a la garantía de estos derechos en el marco normativo, lo cierto es que se siguen produciendo distintas situaciones en las que las personas con discapacidad no pueden ejercer su derecho al voto, o encuentran muchas limitaciones o dificultades para ello:

-Bien porque tienen limitado este derecho (con motivo de una resolución judicial que modifica judicialmente su capacidad).

-Bien porque no disponen de condiciones adecuadas de accesibilidad o de los apoyos que requieren en alguna o en todas las fases del proceso necesario de información, acceso y ejercicio

de su derecho al voto (tanto si se trata del voto presencial como por correo).

-Bien porque no disponen de condiciones de apoyo suficientes que les permitan presentarse como candidatos/as a las elecciones.

Con el objeto de profundizar en el conocimiento de la situación, así como de proponer actuaciones y medidas para asegurar las condiciones necesarias para la participación y accesibilidad al voto de todas las personas con discapacidad, **la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA** ha encargado a **CERMI CANTABRIA** la realización de este estudio, cuyos resultados recoge el presente informe.

## 1. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DERECHO A VOTAR EN CANTABRIA

Según los datos que aporta la Base Estatal de datos de personas con valoración de discapacidad (IMSERSO, datos a 31/12/2015), **en Cantabria hay 47.632 personas con grado de discapacidad reconocido del 33% o más (24.495 hombres y 23.137 mujeres).**

A partir de la información desagregada por edad que aporta este informe para los datos a nivel estatal, **se estima que las personas con discapacidad en Cantabria de 18 y más años son 45.312 personas** (el 95% de las personas con discapacidad de la Comunidades Autónomas).

	Personas con discapacidad (Estado)	% Sobre el total personas con discapacidad	Estimación Cantabria
18 A 34	223.657	7%	3.553
35 A 64	1.344.465	45%	21.356
65 a 79	771.474	26%	12.255
80 o más	513.013	17%	8.149
<b>Total (18 o más)</b>	<b>2.852.609</b>	<b>95%</b>	<b>45.312</b>
Total personas con discapacidad	2.998.639		47.632

Según los datos recogidos por Subdirección General de la Oficina del Censo Electoral en una Resolución a una reclamación de información sobre personas que carecen de derecho de sufragio (Resolución de 1 de febrero de 2016), en **Cantabria son 2.005 las personas que en 2015 carecen de derecho de sufragio**, por alguno de los motivos recogidos en el Artículo 3 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.

Recientemente, el **informe Olivenza 2017** del Observatorio Estatal de la Discapacidad también recoge el dato de que en **Cantabria fueron 2.024 personas** (1.106 mujeres y 918 hombres), las personas privadas de su derecho al voto por sentencia judicial en las elecciones generales de 20 de diciembre de 2015 y de 26 de junio de 2016. No se dispone de información sobre cuántas de estas personas son personas con discapacidad. Tampoco del motivo por el que se les ha privado de este derecho, pudiendo ser alguno de los siguientes:

- a) Las personas condenadas por sentencia judicial firme a la pena principal o accesoria de privación del derecho de sufragio durante el tiempo de su cumplimiento.
- b) Las personas declaradas con la capacidad modificada en virtud de sentencia judicial firme, siempre que la misma declare expresamente la limitación para el ejercicio del derecho de sufragio.
- c) Las personas internadas en un hospital psiquiátrico con autorización judicial, durante el período que dure su internamiento, siempre que en la autorización el Juez declare expresamente la limitación para el ejercicio del derecho de sufragio.

## 2. LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO AL VOTO

Con el objeto de conocer cómo es la situación de las personas con discapacidad en Cantabria en su participación y ejercicio de su derecho al voto, en el marco de este estudio, se ha realizado una encuesta a una muestra de 118 personas con discapacidad vinculadas a entidades de CERMI CANTABRIA, y con distintas edades, tipos de discapacidad, grado de discapacidad reconocido y hábitat (rural o urbano):

**Tabla 1 - Muestra total de personas con discapacidad a quienes se ha dirigido la encuesta sobre el ejercicio de su derecho al voto según sexo y franja de edad**

<b>Franja edad</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>	<b>NS/NC</b>	<b>Total</b>
18 a 25	2	2	0	4
26 a 35	8	2	0	10
36 a 45	14	12	0	26
46 a 55	14	14	0	28
56 a 65	11	20	0	31
66 y más	2	4	1	7
NS/NC	4	8	0	12
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>62</b>	<b>1</b>	<b>118</b>

### Personas con discapacidad sin derecho limitado

<b>Franja edad</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>	<b>NS/NC</b>	<b>Total</b>
18 a 25	2	1		3
26 a 35	7	2		9
36 a 45	10	9		19
46 a 55	8	13		21
56 a 65	8	16		24
66 y más	2	4	1	7
NS/NC	2	6		8
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>51</b>	<b>1</b>	<b>91</b>

## Personas con discapacidad privadas de su derecho al voto

Franja edad	Hombre	Mujer	Total
18 a 25		1	1
26 a 35	1		1
36 a 45	4	3	7
46 a 55	6	1	7
56 a 65	3	4	7
NS/NC	2	2	4
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>27</b>

**Tabla 2 - Muestra total de personas con discapacidad a quienes se ha dirigido la encuesta sobre el ejercicio de su derecho al voto según tipo de discapacidad**

	Con derecho al voto	Privada de su derecho al voto	TOTAL	%
Auditiva	8	2	10	8%
Física	29		29	25%
Intelectual	17	13	30	25%
Orgánica	6		6	5%
Pluridiscapacidad	8	3	11	9%
Salud mental	16	9	25	21%
Visual	7		7	6%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>27</b>	<b>118</b>	<b>100%</b>

**Tabla 3 - Muestra total de personas con discapacidad a quienes se ha dirigido la encuesta sobre el ejercicio de su derecho al voto según hábitat donde residen**

Hábitat	Con derecho al voto	Limitado su derecho al voto	TOTAL	%
Rural	18	6	24	20%
Urbano	69	21	90	76%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>27</b>	<b>118</b>	<b>100%</b>

**Tabla 4 – Muestra total de personas con discapacidad a quienes se ha dirigido la encuesta sobre el ejercicio de su derecho al voto según grado de discapacidad reconocido**

% Discapacidad	Con derecho al voto	Limitado su derecho al voto	TOTAL	%
Menos del 33%	1		1	1%
Entre el 34% y el 44%	15	2	17	14%
Entre el 45% y el 64%	10	2	12	10%
Entre el 65% y el 74%	31	15	46	39%
75% o más	33	7	40	34%
(en blanco)	1	1	2	2%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>27</b>	<b>118</b>	<b>100%</b>

Se presentan a continuación los resultados obtenidos como respuestas a las cuestiones planteadas a esta muestra de personas con discapacidad:

### **ENCUESTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN LIMITACIÓN DE SU DERECHO AL VOTO**

Las personas con discapacidad participan de forma activa en las elecciones ejerciendo su derecho al voto: el 74% de las personas encuestadas lo hace siempre y el 22% pocas veces. Presentan, por tanto, un nivel de participación incluso superior al de la población general: en las últimas elecciones generales de 2016 el porcentaje de participación fue del 73,33% y en las autonómicas de 2015 alcanzó el 70,97%.

**Tabla 5 – Personas con discapacidad según si ejercen su derecho al voto**

Algunas veces	20	22%
Pocas veces	4	4%
Siempre	67	74%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>

Al 31% le han convocado en alguna ocasión como miembro de una mesa electoral.

**Tabla 6 – Personas con discapacidad según si han votado por correo en alguna ocasión**

NO	60	66%
SI	28	31%
NS/NC	3	3%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>

De las 28 personas a las que se ha convocado, 14 personas han ejercido estas funciones y otras 14 no. En cuanto a los motivos por los que se han excusado, entre otros, manifiestan los siguientes:

- Por estar como suplente y no tener que participar finalmente en la Mesa.
- Por motivos personales.
- Por limitación física para ejercer la tarea.
- Por aviso con escasa antelación
- Mi familia no me dejó y yo no sé si hubiese podido.
- No capacitada por problemas de vista.
- No estaba muy seguro.
- Porque como no veo bien las letras pequeñas no las sé leer
- No quise, pensé que por utilizar silla de ruedas me iba a ser muy costoso. Mi hermana arregló los papeles para no tener que ir.

La mayoría (el 92%) no se ha presentado nunca como candidata.

### **Tabla 7 – Personas con discapacidad según si se han presentado en alguna ocasión como candidatas**

NO	84	92%
SI	5	5%
NS/NC	2	2%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>

El 15% de las personas se ha planteado en alguna ocasión presentarse como candidatas.

### **Tabla 8 – Personas con discapacidad según si se han planteado en alguna ocasión presentarse como candidatas**

NO	68	75%
SI	14	15%
(en blanco)	9	10%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>

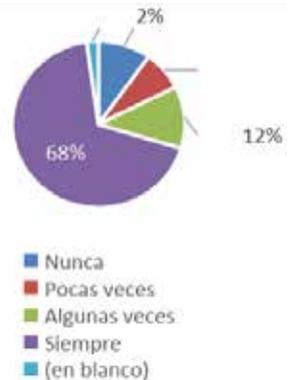
Entre los motivos por los que han decidido no presentarse como candidatas, expresan los siguientes:

- *Dificultad*
- *Ansiedad*
- *Me gustaría mejorar la ciudad...pero es un poco difícil que yo me presente, porque no tengo ningún partido y nadie me conoce.*
- *No he tenido la oportunidad y me gustaría para conocer lo que se hace en ayuntamiento de mi pueblo.*
- *No termino de identificarme con ningún partido.*
- *Por cobardía.*
- *Porque tuve la impresión de que me lo proponían por mi condición de persona con discapacidad y no por mis ideas políticas.*
- *Porque me parece que iba a ser mucho lío, tendría que hacer muchos papeles.*

El 18% de las personas responde que nunca (10%) o pocas veces (8%) ha recibido información comprensible sobre dónde y cómo ejercer mi derecho al voto:

### ¿He recibido información comprensible sobre dónde y cómo ejercer mi derecho al voto?

Nunca	9	10%
Pocas veces	7	8%
Algunas veces	11	12%
Siempre	62	68%
(en blanco)	2	2%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



El 21% de las personas responde que no ha recibido información comprensible sobre los programas electorales de ningún partido, y el 18% de pocos partidos. El 34% de bastantes y el 26% de todos.

### ¿He recibido información comprensible sobre los programas electorales de todos los partidos políticos?

De ningún partido	19	21%
De pocos partidos	16	18%
De bastantes partidos	31	34%
De todos los partidos	24	26%
(en blanco)	1	1%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



El 46% de las personas responde que nunca (37%) o pocas veces (9%) se ha podido informar con facilidad por internet sobre las elecciones, partidos que se presentan, etc. El 22% algunas veces y el 29% siempre.

### ¿Me he podido informar con facilidad por Internet sobre las elecciones, partidos que se presentan...?

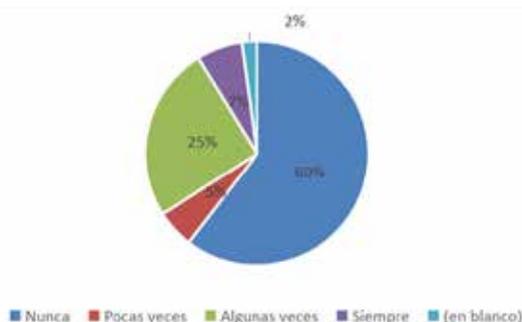
Nunca	34	37%
Pocas veces	8	9%
Algunas veces	20	22%
Siempre	26	29%
(en blanco)	3	3%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



El 32% de las personas responde que algunas veces (25%) o siempre (7%) ha encontrado dificultades de accesibilidad para llegar hasta el colegio electoral. El 60% dice que nunca y el 5% pocas veces.

### ¿He encontrado dificultades de accesibilidad para llegar hasta el colegio electoral?

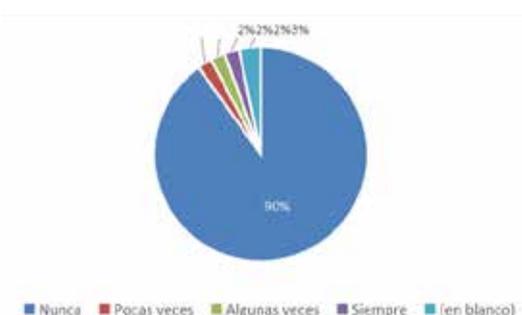
Nunca	55	60%
Pocas veces	5	5%
Algunas veces	23	25%
Siempre	6	7%
(en blanco)	2	2%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



El 90% de las personas no ha hecho nunca uso del servicio de transporte accesible para llegar hasta el colegio electoral. Sólo un 2% lo utiliza siempre y el 2% algunas veces.

### ¿He hecho uso del servicio de transporte accesible para llegar hasta el colegio electoral?

Nunca	82	90%
Pocas veces	2	2%
Algunas veces	2	2%
Siempre	2	2%
(en blanco)	3	3%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



El 80% de las personas no ha encontrado nunca (70%) o pocas veces (10%) dificultades de accesibilidad para desplazarse dentro del colegio electoral y acceder a la urna. El 10% alguna vez y el 8% siempre.

### ¿He encontrado dificultades de accesibilidad para desplazarse dentro del colegio electoral y acceder a la urna?

Nunca	64	70%
Pocas veces	9	10%
Algunas veces	9	10%
Siempre	7	8%
(en blanco)	2	2%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



El 17% de las personas no ha encontrado nunca (11%) o pocas veces (7%) información clara sobre cuál era su Sección y Mesa para votar en el colegio electoral. El 54% ha encontrado siempre esta información y el 26% algunas veces.

### ¿He encontrado información clara sobre cuál era mi Sección y Mesa para votar en el colegio electoral?

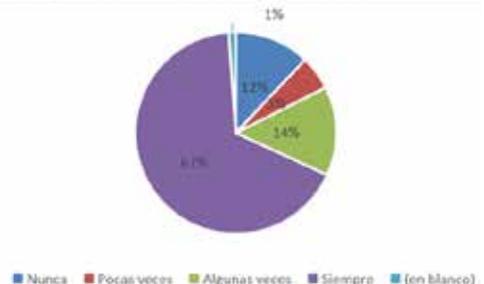
Nunca	10	11%
Pocas veces	6	7%
Algunas veces	24	26%
Siempre	49	54%
(en blanco)	2	2%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



El 17% de las personas no ha recibido información clara de las personas de la mesa, al pedirle la información (el 12% nunca y el 5% pocas veces). El 61% siempre y el 14% algunas veces.

### ¿He recibido información clara de las personas que estaban en la mesa, al pedirme mi identificación y explicarme cómo votar?

Nunca	11	12%
Pocas veces	5	5%
Algunas veces	13	14%
Siempre	61	67%
(en blanco)	1	1%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



El 33% de las personas no ha dispuesto nunca (24%) o pocas veces (9%) de papeletas y sobres accesibles y con información comprensible de todos los partidos políticos (papeletas de braille, información en lectura fácil...)

### ¿He dispuesto de papeletas y sobres accesibles y con información comprensible de todos los partidos políticos (papeletas de braille, información en lectura fácil...)?

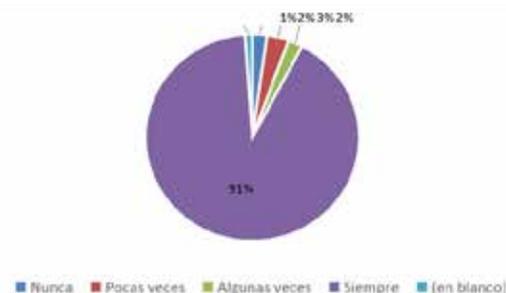
Nunca	22	24%
Pocas veces	8	9%
Algunas veces	12	13%
Siempre	46	51%
(en blanco)	3	3%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



La mayoría de las personas manifiesta que siempre decide ella misma a quién votar (el 91%). El 2% nunca y el 3% pocas veces.

### ¿Considero que he decidido yo mismo/a quién votar?

Nunca	2	2%
Pocas veces	3	3%
Algunas veces	2	2%
Siempre	83	91%
(en blanco)	1	1%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



La mayoría de las personas manifiesta que siempre ha podido votar de forma secreta (el 86%). El 8% nunca y el 2% pocas veces.

### ¿He podido votar de forma secreta?

Nunca	7	8%
Pocas veces	2	2%
Algunas veces	2	2%
Siempre	78	86%
(en blanco)	2	2%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



La 30% ha tenido siempre apoyo de tercera persona para emitir su voto y el 49% nunca.

## ¿He tenido apoyo de una tercera persona para emitir su voto cuando lo he necesitado?

Nunca	45	49%
Pocas veces	4	4%
Algunas veces	6	7%
Siempre	27	30%
(en blanco)	9	10%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>



## Otras dificultades o limitaciones con las que se han encontrado las personas con discapacidad encuestadas:

### Para las personas con dificultades visuales

*El voto en braille es muy farragoso. Hay que solicitarlo previamente. No te dan ningún justificante. El día de las elecciones nadie sabe nada. Mi única justificante es el bastón blanco. Por fin alguien me entrega una carpeta y nada más. Donde la abro, estudio instrucciones, familiarizo con papeletas y sobres de diferentes partidos y dos convocatorias. Nervios, inseguridad y desconocimiento. Era tal jaleo que al final vote "normal" con la ayuda de mi acompañante.*

*Sería mejor recibir la documentación del voto en braille en casa con antelación para estudiar la documentación con autonomía y preparar el voto desde casa.*

*No accesible en braille en elecciones autonómicas ni municipales.*

*Las papeletas no están en letra accesible.*

*No puedo cumplimentar documentación para el voto por correo por mis dificultades visuales.*

*Soy una persona con funcionalidad visual para lectura en vista y desplazamiento independiente.*

*Es importante aumentar el tamaño de letra y alto contraste en la información escrita.*

*Voto en braille poco ágil: demasiado material para gestionar allí mismo. Sería mejor recibirlo con antelación y llevarlo preparado de casa*

*Para el Senado, en braille, no se pueden escoger candidatos/as de diferentes partidos como el resto de la ciudadanía, sino que hay que marcar candidatos/as de un mismo partido político. Se trata de una desigualdad de condiciones. No se puede votar por correo por braille.*

## **Para las personas con dificultades auditivas**

*Necesidad de adaptar a la lengua de Signos (con Intérprete) o subtítulo las apariciones en TV o de otras formas de los partidos políticos explicando los programas.*

*En campañas institucionales hay ventana con Intérprete de lengua de signos, pero el tamaño es muy pequeño. Hace falta espacios de los partidos políticos en TV sean accesibles con Intérprete o subtítulo.*

## **Para las personas con dificultades de comprensión**

*Dificultades en la lectura, deberían poner en todo lectura fácil y pictogramas.*

*Alguna duda a la hora de confirmar cuál es la mesa, pues si tienes dudas, no puede preguntar.*

*Lenguaje poco claro.*

*Los programas de los partidos políticos, no se entienden. No están en lectura fácil.*

*Siempre me ayuda mi padre a votar porque él es el que sabe.*

## **Para las personas con dificultades de movilidad**

*A veces me han sacado la urna a la calle para que pudiera votar*

*La accesibilidad del colegio no es la adecuada.*

*La altura de la urna no es accesible.*

*Si haces una cola muy larga, no tener donde esperar sentada.*

*Soy capaz de acudir de forma autónoma desde mi domicilio hasta el colegio electoral; pero necesito acompañante (familiar o amiga) para desplazarme dentro del colegio, leer sección y mesa y localizar mi sala y la urna. Otra dificultad es escoger la papeleta y el sobre en el colegio por lo que siempre las llevo preparadas desde casa.*

*Una vez había un escalón muy grande en el colegio, no pude pasar y me marché, no voté.*

Con respecto al voto por correo se las personas con discapacidad manifiestan las siguientes cuestiones:

Sólo el 14% han ejercido su derecho al voto a través del **voto por correo** en alguna ocasión.

**Tabla 9 – Personas con discapacidad según si han votado por correo en alguna ocasión**

No	76	84%
Sí	13	14%
NS/NC	2	2%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>100%</b>

El 15% de estas personas manifiesta no haber recibido información comprensible para votar por correo, el 31% algunas veces, el 8% algunas veces y el 31% siempre.

**¿He recibido información comprensible sobre dónde y cómo ejercer mi derecho al voto por correo?**

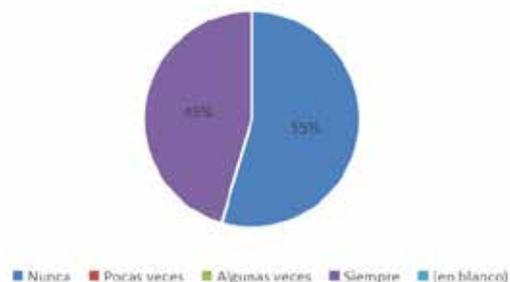
Nunca	2	15%
Pocas veces	1	8%
Algunas veces	4	31%
Siempre	4	31%
(en blanco)	2	15%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>



El 38% manifiesta que ha encontrado dificultades para llegar hasta la oficina de correos, por no disponer de transporte accesible o de condiciones de accesibilidad en el entorno para llegar hasta la misma. El 46% dice que nunca ha encontrado estas dificultades.

**¿He encontrado dificultades para llegar hasta la oficina de correos, por no disponer de transporte accesible o de condiciones de accesibilidad en el entorno para llegar hasta la misma?**

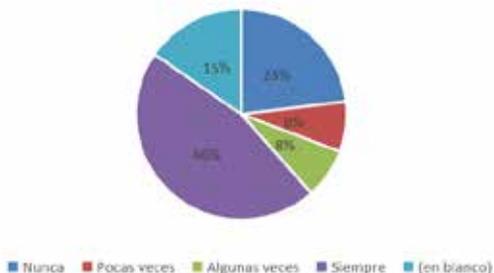
Nunca	6	46%
Siempre	5	38%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>



El 46% de estas personas manifiesta que ha encontrado barreras o condiciones no accesibles para acceder o desplazarse dentro de la oficina de correos.

### ¿He encontrado barreras o condiciones no accesibles para acceder o desplazarme dentro de la oficina de correos?

Nunca	3	23%
Pocas veces	1	8%
Algunas veces	1	8%
Siempre	6	46%
(en blanco)	2	15%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>



El 31% de estas personas manifiesta que nunca (31%) ha accedido con facilidad a información comprensible en la oficina de correos sobre dónde y cómo votar por correo. El 31% lo ha hecho siempre y el 23% algunas veces.

### ¿He accedido con facilidad a información comprensible en la oficina de correos sobre dónde y cómo votar por correo?

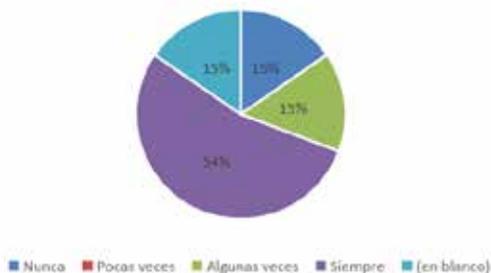
Nunca	4	31%
Pocas veces	0	0%
Algunas veces	3	23%
Siempre	4	31%
(en blanco)	2	15%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>



El 15% de estas personas manifiesta que nunca ha dispuesto de impresos, papeletas y sobres accesibles y con información comprensible para votar por correo. El 54% manifiesta que ha dispuesto siempre y el 15% algunas veces.

### ¿He dispuesto de impresos, papeletas y sobres accesibles y con información comprensible para votar por correo?

Nunca	2	15%
Pocas veces	0	0%
Algunas veces	2	15%
Siempre	7	54%
(en blanco)	2	15%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>



El 23% de estas personas manifiesta que nunca ha contado con el apoyo que necesitaba para votar por correo. El 23% algunas veces y el 38% siempre.

### ¿He contado con el apoyo que necesitaba para votar por correo?

Nunca	3	23%
Pocas veces	0	0%
Algunas veces	3	23%
Siempre	5	38%
(en blanco)	2	15%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>



### Otras dificultades o limitaciones con las que se han encontrado las personas con discapacidad encuestadas cuando han votado por correo:

- Dificultad con la clarificación de las fechas.
- Dificultad desde el momento en que se solicita.
- Los mostradores son muy altos y el personal de correos no me ve.
- Tenía que ir a correos a recoger la documentación, pero la oficina es inaccesible, tuvo que subir mi hermana las escaleras con la tarjeta de discapacidad y del DNI y bajó el funcionario para traerme la documentación a la calle para que yo pudiera firmar.

### ENCUESTA A PERSONAS PRIVADAS DE SU DERECHO AL VOTO

Al 70% de las personas privadas de su derecho al voto les gustaría poder votar:

**Tabla 10 - Personas con discapacidad privadas de su derecho al voto según si les gustaría o no votar**

NO	8	30%
SI	19	70%
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

Las personas encuestadas expresan lo siguiente sobre lo que para ellas supone no poder votar:

*Cuando vivía con mi madre votaba. Cuando se murió deje de votar, ya no puedo. Me gusta ver a la fila de la gente cuando va a votar. Me gustaría coger una papeleta y votar en secreto, sin decir nada y que nadie se entere, para que apoyen a gente como nosotros y a los obreros.*

*En realidad, le gustaría si la información estuviese adaptada a la lengua de signos, pues no conoce los programas de los partidos. Si no dispone de esa información, le da igual votar.*

*Es importante votar por la sociedad. Creo que yo podría votar y no me gusta no poder hacerlo.*

*Es un derecho que tenemos que tener todas las personas con discapacidad intelectual. Si tomo mis decisiones de cosas también puedo tomar las de poder votar. Pienso que votando mi firma vale. Me sentiría a gusto y feliz pudiendo votar. Cuando tenía 18 años pude votar y luego nunca más y nadie me lo explicó. Yo no pude hacer nada en mi incapacitación, fue todo por papeles y no pude ir a hablar con el juez, por eso no puedo decirle que quiero votar y es mi derecho.*

*Es un fastidio: si no votas no puedes quejarte. A mí me gusta escuchar la radio y oír lo que explican los políticos para estar un poco al día, y me gustaría poder votar también.*

*Estar fuera del sistema y no contar para muchas cosas.*

*Me informaron en el mismo colegio de que ya no podía votar, aunque lo había hecho siempre. Me dieron un teléfono para llamar y al final la trabajadora social me explicó que tenía que ver con la incapacitación legal. Siento que a raíz de la muerte de mis padres todo son barreras y no poder votar es otra barrera más.*

*Me siento mal si no puedo opinar: me gustaría votar a quien se lo merezca.*

*Me siento muy disgustado porque me gustaría poder elegir personas que se preocupen más por el trabajo de los parados.*

*No poder ejercer un derecho.*

*Para participar en el funcionamiento del país.*

*Porque un juez me ha prohibido dar voto a algo o alguien.*

*Porque ya voté una vez y me ha dicho el juez que ya no debo votar y me gustaría volver a votar aunque sea síndrome de down.*

*Supone un rechazo hacia mi persona y sentirme excluida socialmente.*

*Tener una libertad anulada.*

*Votar es una lucha que quiero y no puedo... Me siento mal porque los demás pueden y yo no, y otras personas con menos capacidades también pueden y a mí no me lo permiten. Yo también quiero participar y decidir.*

*Yo antes votaba y después el juez me dijo que ya no podía votar. quiero seguir votando como antes, porque es importante para mí y quiero pedir una vida digna.*

## **CONCLUSIONES**

Las respuestas de las propias personas con discapacidad, a partir de esta muestra, ponen en evidencia que todavía son muchos los déficits en todos los aspectos necesarios para garantizar que todas las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto. Los principales:

- Déficit en la información electoral, programas electorales.
- Déficit en las condiciones de accesibilidad de las papeletas y sobres: en particular, en elecciones municipales no existe la obligación legal de posibilitar papeletas en braille (a diferencia de las elecciones generales, autonómicas y al Parlamento Europeo, las elecciones municipales no se incluyen en el RD 1612/2007 por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio).
- Dificultad de papeleo y comprensión para preparar y ejercer el voto, pese a poder acceder a papeletas en Braille.
- Dificultad y déficit de accesibilidad para ejercer el voto por correo (falta de accesibilidad de las oficinas de correos y dificultades para acceder a toda la información necesaria para votar por correo).
- Privación del derecho de voto a personas a las que se ha modificado su capacidad.

### 3. LA SITUACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES: ANÁLISIS DE SUS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

Con el objeto de conocer la situación de los colegios electorales en lo que se refiere a sus condiciones de accesibilidad, hemos recurrido a las siguientes fuentes de información sobre 445 colegios electorales (sobre la base de los colegios utilizados en las elecciones de 2015, con la información completada al respecto desde los Ayuntamientos):

1) Se ha remitido en una consulta a los **102 Municipios de Cantabria** para aportar información sobre los colegios electorales puestos por el respectivo Ayuntamiento al servicio de los últimos comicios (las elecciones municipales autonómicas y municipales celebradas en el año 2015) o, en el caso de que prevean algún cambio, sobre los nuevos colegios previstos para las próximas citas electorales. Los campos de información solicitada sobre cada uno de estos colegios a cada Ayuntamiento, ha sido la siguiente:

1. SI DISPONE DE ENTRADA ACCESIBLE (A nivel o dispone de rampa con pendiente y anchura adecuadas y el ancho libre de paso de la puerta es superior o igual a 80 cm).
2. Si hay ESCALONES en la entrada, se puede poner una RAMPA PROVISIONAL con pendiente y anchura adecuadas para facilitar el acceso el día de las elecciones.
3. Si es posible el DESPLAZAMIENTO POR LOS ESPACIOS del centro hasta la urna para que las personas con movilidad reducida puedan votar (fundamentalmente inexistencia de escalones, ancho libre de paso de las puertas mayor o igual a 80 cm y espacios de maniobra adecuados).
4. Si hay VARIAS ALTURAS, disponen de ASCENSOR (de dimensiones suficientes y ancho libre de paso de la puerta mayor o igual a 80 cm) u otro dispositivo elevador y se pueden utilizar el día de las elecciones.

5. Medidas previstas por su Ayuntamiento, en su caso, para asegurar en próximas elecciones la accesibilidad de la entrada y desplazamiento, en los 3 aspectos analizados (ENTRADA ACCESIBLE, DESPLAZAMIENTO, ASCENSOR).

2) **Desde las entidades de CERMI CANTABRIA se ha detectado información in situ sobre las condiciones de accesibilidad** de los colegios electorales que se utilizaron para las elecciones municipales autonómicas y municipales celebradas en el año 2015). Los campos de información analizada sobre estos colegios ha sido la misma que la solicitada a los Ayuntamientos.

3) **También se ha completado información con fotos disponibles en la web sobre colegios electorales.** Entre otras, a través de la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Educantabria).

4) Por último, se ha tenido en cuenta la información recopilada en años anteriores por **COCEMFE CANTABRIA**, sobre accesibilidad de colegios electorales (desde elecciones de 2011).

Como resultado de todo ello:

1) Se ha recibido información de 59 de los 102 Municipios, relativa a 279 colegios electorales. En concreto de los siguientes Municipios:

Aportan información	Añaden fotos
ALFOZ DE LLOREDO	
ANIEVAS	
ARGOÑOS	
CABEZÓN DE LA SAL	
CABEZÓN DE LIEBANA	
CABUÉRNIGA	
CAMALEÑO	

Aportan información	Añaden fotos
PEÑARRUBIA	
PESAGUERO	
PESQUERA	X
PIÉLAGOS	
POLANCO	
POTES	
RASINES	
REOCÍN	
RIBAMONTÁN AL MAR	

CAMALEÑO	
CAMARGO	X
CAMPOO DE ENMEDIO	
CARTES	
CASTAÑEDA	
CASTRO-URDIALES	
CIEZA	
CILLORIGO DE LIÉBANA	
COLINDRES	
CORVERA DE TORANZO	
ENTRAMBASAGUAS	X
ESCALANTE	X
GURIEZO	
HAZAS DE CESTO	
Herm. CAMPOO DE SUSO	
HERRERÍAS	
LAMASON	x
LAREDO	
LIENDO	
LUENA	
MARINA DE CUDEYO	X
MERUELO	X
MOLLEDO	

RIOTUERTO	
RUENTE	
RUILOBA	X
SAN FELICES DE BUELNA	
SANTA CRUZ DE BEZANA	
SANTA MARÍA DE CAYON	
SANTANDER	
SANTILLANA DEL MAR	X
SANTIURDE DE TORANZO	X
SANTOÑA	
SARO	
SUANCES	
TOJOS (LOS)	
TUDANCA	X
UDIAS	
VALDALIGA	X
VALDERREDIBLE	X
VILLACARRIEDO	
VILLAESCUSA	
VALLE DE VILLAVERDE	X
VOTO	

Teniendo en cuenta otra información aportada a partir de la observación de personas vinculadas a entidades de CERMI CANTABRIA, fotos en la web e informes previos de COCEMFE CANTABRIA, **el presente informe recoge la foto de la situación en la accesibilidad de un total de 356 colegios electorales (el 79%).**

**1. COLEGIOS ELECTORALES QUE DISPONEN DE ENTRADA**

**ACCESIBLE** (A nivel o dispone de rampa con pendiente y anchura adecuadas y el ancho libre de paso de la puerta es superior o igual a 80 cm).

SI	280	80%
NO	72	20%
<b>Total general</b>	<b>352</b>	<b>100%</b>

Se recogen a continuación imágenes disponibles sobre alguno de los colegios electorales no accesibles: Se recogen a continuación Se Se



VALDÁLIGA: Local Actos Junta Vecinal del Tejo



SANTA MARÍA DE CAYÓN:  
Antigua Escuela de Niños de San Román



SANTA MARÍA DE CAYÓN:  
Antigua Escuela de Niños de Abadilla



RIOTUERTO: Colegio Público de la Cavada



SANTA MARÍA DE CAYÓN:  
Bajos edif. antiguo chalet Higinio



SANTANDER: Local Parroquial San Roque



LUENA: Ayuntamiento de Luena



RIBAMONTÁN AL MONTE: Colegio Público Trasmiera



AMPUERO: Casa de Cultura



ARENAS DE IGUÑA: Bostronizo



SANTOÑA. Antigua escuela agraria de Santoña

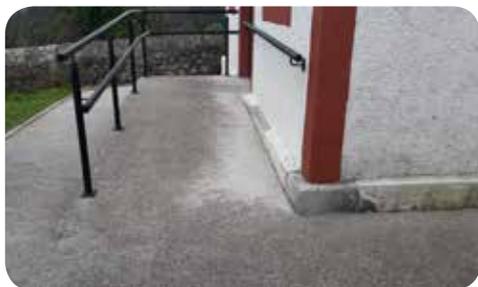


VILLACARRIEDO. Santibáñez



VILLACARRIEDO. Aloñes

Se recogen a continuación imágenes disponibles sobre alguno de los **colegios electorales accesibles** (facilitadas por Ayuntamientos).



ENTRAMBASAGUAS: Antiguas escuelas de El Bosque



ENTRAMBASAGUAS: Antiguas escuelas de Navajeda



SANTA CRUZ DE BEZANA: Buenaventura



ENTRAMBASAGUAS: Antiguas escuelas de Hoznayo



ENTRAMBASAGUAS:  
Ayuntamiento



C.P. Matilde de la Torre



C.C. La Vidriera



C.M.F. Camargo



SANTA MARÍA DE CAYÓN. Sarón



SANTA MARÍA DE CAYÓN. Argomilla

Se recogen a continuación imágenes disponibles sobre alguno de los **colegios electorales accesibles** (facilitadas por entidades y personas vinculadas a CERMI CANTABRIA).



COLINDRES: I.E.S. Valentín Turienzo



COLINDRES. Colegio Pedro del Hoyo (Infantil)



MEDIO CUDEYO: Centro cultural Ramon Pelayo



SANTA CRUZ DE BEZANA: Colegio José Escandón



MERUELO: Edificio Nueva Casa Consistorial de Meruelo

## **2. COLEGIOS ELECTORALES EN LOS QUE, AUNQUE HAY ESCALONES EN LA ENTRADA, SE PUEDE PONER UNA RAMPA PROVISIONAL CON PENDIENTE Y ANCHURA ADECUADAS**

En 40 de los colegios electorales de los 72 que no cuentan con entrada accesible, según los respectivos Ayuntamientos informantes, cabe la posibilidad de habilitar una rampa provisional con pendiente y anchura adecuadas para facilitar el acceso el día de las elecciones. Se recoge a continuación una de las fotos con rampa facilitadas desde uno de estos Ayuntamientos:



TUDANCA. Salón sesiones bajos Ayuntamiento

### 3. COLEGIOS ELECTORALES EN LOS QUE ES POSIBLE EL DESPLAZAMIENTO POR LOS ESPACIOS DEL CENTRO HASTA LA URNA PARA QUE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PUEDAN VOTAR (fundamentalmente inexistencia de escalones, ancho libre de paso de las puertas mayor o igual a 80 cm y espacios de maniobra adecuados).

Según la información disponible, 215 colegios son accesibles en lo que se refiere al desplazamiento por su interior hasta la urna.

A continuación se recoge alguna fotos del interior de colegios facilitadas por Ayuntamientos:



TUDANCA. Salón sesiones bajos Ayuntamiento



TUDANCA. Salón sesiones bajos Ayuntamiento



ENTRAMBASAGUAS



MERUELO. Edificio Nueva Casa Consistorial de Meruelo

#### **4. COLEGIOS ELECTORALES EN LOS QUE, SI HAY VARIAS ALTURAS, DISPONEN DE ASCENSOR** (de dimensiones suficientes y ancho libre de paso de la puerta mayor o igual a 80 cm) u otro dispositivo elevador y se pueden utilizar el día de las elecciones.

Según la información aportada (tanto por los Ayuntamientos, como por CERMI CANTABRIA, 31 colegios electorales disponen de ascensor y en 86 se trata de edificios de planta baja o donde las elecciones se pueden realizar en planta baja (no siendo necesario, por tanto, disponer de ascensor). En 50 colegios no se dispone de ascensor.



COLINDRES.  
Casa de Cultura.  
Foto facilitada por entidades de CERMI CANTABRIA.

#### **5. MEDIDAS PREVISTAS POR SU AYUNTAMIENTO, EN SU CASO, PARA ASEGURAR EN PRÓXIMAS ELECCIONES LA ACCESIBILIDAD DE LA ENTRADA Y DESPLAZAMIENTO**, en los 3 aspectos analizados (ENTRADA ACCESIBLE, DESPLAZAMIENTO, ASCENSOR).

- Sólo en el caso de 8 colegios electorales, se informa desde el respectivo Ayuntamiento sobre las siguientes medidas previstas para asegurar su accesibilidad en las próximas elecciones:

<b>Municipio</b>	<b>Colegio electoral</b>	<b>Medida prevista</b>
ALFOZ DE LLOREDO	LOCAL JUNTA VECINAL DE LA BUSTA	Mejorar acceso a rampa (1,20*1,20 m)
ALFOZ DE LLOREDO	ESCUELA DE PARVULOS DE NOVALES-CIGUENZA	Meseta y rampa en entrada (1,20*1,50 m)
ALFOZ DE LLOREDO	CONSULTORIO MÉDICO TOÑANES	Meseta y rampa en entrada (6*2,50 m) y rebaje desde asfalto
AMPUERO	COLEGIO PÚBLICO MIGUEL PRIMO DE RIVERA	Ascensor
CORVERA DE TORANZO	CASA CONSISTORIAL	Acceso posterior
LAREDO	CASA DEL MAR	Proyectado instalar ascensor para hacer accesible
REOCÍN	ESCUELAS DE BARCENACIONES "PATO DONALD"	Trasladar las votaciones al colegio electoral de Caranceja (sí accesible).
VOTO	ANTIGUA ESCUELA DE SAN PANTALEÓN	Están las obras para disponer de ascensor en ejecución

- En algunos casos la solución que se aporta es que el o la Presidenta y vocales faciliten a la puerta de entrada las urnas para que las personas con dificultades de acceso puedan ejercer su derecho a voto.

## 6. OTRAS OBSERVACIONES SOBRE LA ACCESIBILIDAD DEL ENTORNO

Desde las entidades de CERMI CANTABRIA también se reporta información sobre la accesibilidad del entorno de algunos colegios electorales. Se recogen a continuación algunos ejemplos:

- Accesibilidad en el entorno:
- Falta de accesibilidad en el entorno:



ENTRABASAGUAS:  
Antiguas Escuelas de Hoznayo



BAREYO. ANTIGUAS ESCUELAS DE GUEMES: Entorno inaccesible. El edificio está en un cruce con poca visión, no dispone de paso de cebrá para acceder. La entrada accesible al recinto es excesivamente elevada y el firme es desigual y presenta fracturas el aglomerado.



### CONCLUSIONES:

Aún subsisten barreras y déficits de accesibilidad en colegios electorales que se habilitan en Cantabria para votar, impidiendo a muchas personas ejercer su derecho al voto en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

El derecho a ejercer el voto secreto, en condiciones de accesibilidad universal e igualdad de oportunidades es incompatible con prácticas como habilitar “puertas traseras” o llevar la urna a pie de calle a la persona que no puede entrar en el colegio, porque no cabe por la puerta su silla de ruedas, o porque hay escalones que le impiden el acceso.

Resulta esencial acometer todas las adaptaciones o reformas necesarias en los colegios electorales que se vayan a poner a disposición de la ciudadanía en próximas citas electorales, para asegurar el derecho de todas las personas con discapacidad a ejercer su derecho al voto en condiciones de accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

## 4. CÓMO GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Las personas con discapacidad tienen derecho a “participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

1. La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
2. La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;
3. La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar” (Artículo 29.a) de la Convención).

En este sentido, el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales establece distintas medidas orientadas a asegurar la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales.

Por otro lado, también hay que tener en cuenta la normativa de accesibilidad aplicable en todos los espacios públicos (Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación), así como la exigencia de cumplimiento de condiciones de accesibilidad y no discriminación:

1. En el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social,
2. En el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones,
3. Y en oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales (Disposición Adicional Tercera del RDL 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

## ¿Cómo garantizar de manera efectiva este derecho?

**Primero: QUE EL DERECHO DE LAS PERSONA CON DISCAPACIDAD A ESTAR INFORMADAS ESTÉ GARANTIZADO: ACCESIBILIDAD DE LA CAMPAÑA ELECTORAL Y DEMÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS ELECCIONES**

### 1. Campañas electorales y propaganda electoral accesibles

#### CÓMO DEBEN SER:

El acceso a la información es fundamental para poder decidir, por ello, es necesario que la campaña electoral sea accesible.

En este sentido, *el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales*, dispone para los actos públicos de campaña, y para la propaganda electoral:

a) Actos públicos de campaña (Artículo 6):

- Los espacios autorizados que los Ayuntamientos reserven para los actos gratuitos de campaña deben ser accesibles.
- Las personas candidatas, partidos políticos, coaliciones y las agrupaciones de electores que concurran a un proceso electoral procurarán que los actos de campaña electoral sean accesibles.

b) Propaganda electoral (Artículo 7):

- Los soportes de espacios gratuitos de propaganda electoral procurarán atender las necesidades específicas de accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Las personas candidatas, partidos políticos, federaciones, coaliciones y las agrupaciones de electores procurarán que la propaganda electoral sea accesible.

Este decreto, identifica que deberán facilitar la accesibilidad, siempre que les sea posible, entre otros por los siguientes medios (Artículo 13):

a) Páginas de Internet.

b) Documentación impresa que contenga sus programas electorales o propuestas políticas en formatos accesibles para las personas con discapacidad.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Soportes audiovisuales.

El hecho de que esta información sea accesible, supone que lo sea para todas las personas con discapacidad, cualquiera que sea su diversidad, adaptando los distintos soportes y formatos a las diversas necesidades.

Es decir:

- 1) Imágenes y vídeos subtítulos, audiodescritos y en lengua de signos.
- 2) Disponer de subtítulos e intérpretes de lengua de signos en actos de campaña electoral.
- 3) Facilitar todos los folletos informativos y programas electorales en distintos soportes: braille, lectura fácil, símbolos QR con vídeos en Lengua de signos.
- 4) Accesibilidad universal en todas las páginas web con información sobre las elecciones, los programas políticos, candidatos, etc.
- 5) Condiciones de accesibilidad universal de todos los espacios habilitados para campañas electorales.

## **CÓMO RECLAMAR MI DERECHO**

Si no se cumplen estas condiciones:

- a. Si los locales gratuitos que ha cedido el Ayuntamiento no son accesibles: quéjate ante el Ayuntamiento.
- b. Si la campaña electoral no es accesible: Quéjate en el partido político, que te expliquen por qué no lo pueden hacer accesible. Es más, puedes adelantarte y pedirles que hagan su campaña accesible, y recordarles que tu voto suma.
- c. Haz llegar tu queja a la correspondiente Junta Electoral de zona, central... exigiendo que se respete tu derecho.

## **2. Campañas institucionales públicas sobre las elecciones**

### **CÓMO DEBEN SER:**

Las campañas institucionales en soporte audiovisual que informen sobre las elecciones y el derecho al voto deben estar subtituladas, audiodescritas, y en lengua de signos.

Además, los servicios de atención telefónica que se pongan en marcha también deberán ser accesibles, especialmente para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas

Así lo prevé el artículo 10 del *RD 422/2011*.

## **CÓMO RECLAMAR MI DERECHO**

Si no se cumplen estas condiciones, reivindica ante la correspondiente Administración que convoca las elecciones (Ayuntamiento, Parlamento Autonómico, Cortes Generales, Parlamento Europeo).

Haz llegar tu queja a la correspondiente Junta Electoral de zona, central..., exigiendo que se respete tu derecho.

## **Segundo: NO TENER LIMITADO EL DERECHO A VOTAR**

## **CÓMO DEBEN SER:**

Votar es un derecho fundamental de todas las personas, es decir, es un derecho que nadie debe ni puede quitar, de acuerdo con lo que establece la propia Constitución y el Artículo 29 de la Convención.

Pese a ello, en nuestro país hay sentencias que al modificar la capacidad jurídica suprimen este derecho (aplican el Artículo 3.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

El Parlamento todavía no ha cambiado la ley, pero esto no significa que a las personas con discapacidad que les ocurra esto no puedan votar. Hasta que se modifique la ley, se pueden hacer cosas para que te devuelvan el derecho a votar.

## **CÓMO RECLAMAR MI DERECHO**

**¿Cómo puedes recuperar tu derecho a votar?** Si eres una persona con la capacidad modificada por sentencia judicial, pide a tu tutor o tutora que te enseñe la sentencia y mirad juntos si te han limitado el derecho al voto. Si en la sentencia te limitan tu derecho a votar y no estás de acuerdo, puedes hacer lo siguiente:

- Tú mismo/a puedes dirigirte al juez para pedirle que revise tu sentencia para que puedas ejercer tu derecho al voto. También pueden hacerlo tu tutor o tutora, tu marido o tu mujer, tus hijos o hijas o tus padres y tus hermanos.

- En principio el juez al que debes dirigirte es el del Juzgado del lugar en el que tú vivas. Se llaman Juzgados de 1ª Instancia del lugar en el que tú vivas. Si quieres puedes pedir ayuda a un abogado o si perteneces a alguna asociación o fundación también puedes dirigirte a ellos. Otra forma de hacerlo es hablar con el fiscal que está en el Juzgado del lugar en el que vivas para pedirle que inicie un proceso de revisión de tu sentencia que modifica tu capacidad. El/la Fiscal tiene la obligación de intervenir en todos los procesos de modificación de la capacidad, aunque no los haya iniciado él o ella misma. Explícale claramente al fiscal lo que pretendes: que se revise tu sentencia de modificación de la capacidad para que puedas votar. Sólo necesitas tu documento nacional de identidad (DNI) y después te dirán qué documentos debes aportar para iniciar el proceso.

**¿Cuándo?:** Puedes hacerlo en cualquier momento. También puedes hacerlo en el momento del año en el que tu tutor o tutora presente la información al juzgado sobre tu situación personal y patrimonial. Este acto se llama rendición de cuentas y tu tutor o tutora debe hacerlo al menos una vez al año.

### **¿Se necesita abogado y procurador?**

En los procesos de revisión de la capacidad es obligatorio que abogado y procurador estén presentes. Lo que cueste dependerá de a quién contrates. Pero si no tienes mucho dinero, hay dos posibles soluciones:

1) El sistema de justicia gratuita. Está regulado en la ley sobre asistencia jurídica gratuita. En esta ley se dicen las condiciones que tienes que cumplir para que no te cueste el abogado ni el procurador. Como norma general, la asistencia jurídica gratuita se concede cuando tus ingresos no son superiores a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, que es el sueldo mínimo fijado en España para cualquier trabajador. Para solicitar la asistencia jurídica gratuita tienes que ir al Colegio de Abogados más cercano a tu lugar de residencia, ahí pueden darte información sobre este tema o incluso disponer de Servicios de Orientación Jurídica especializados, donde podrán ayudarte en las gestiones. <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-justicia/justicia-gratuita>

2) Asistencia del Ministerio Fiscal. El Ministerio Fiscal está obligado por ley a intervenir en este tipo de procesos. De este modo puedes estar seguro de que siempre habrá un fiscal en tu procedimiento de revisión, aunque no hayas hablado con él, ni le hayas pedido que intervenga. Para poder recuperar tu derecho a votar puedes pedirle al fiscal que está en el juzgado de tu ciudad, que comience un proceso de revisión de la capacidad.

**¿Por qué?:** Es importante que cuando pidas que te devuelvan tu derecho des las siguientes razones:

1º Desde el 3 de mayo del 2008 está vigente en España un nuevo texto, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que en los artículos 12 y 29 dice que todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley y en concreto respecto del derecho de sufragio (que es el derecho a votar y a ser elegido como gobernante). De acuerdo con esta ley no se puede quitar el derecho a votar a una persona solo porque tenga una discapacidad. El derecho de participar en la vida política y pública incluye el derecho de sufragio y por lo tanto el Estado español no puede quitar ese derecho a las personas con discapacidad y por otro lado debe adoptar las medidas para que estas personas lo ejerzan.

2º Ha habido un cambio importante respecto de las leyes en las que se basa la limitación de tu derecho al voto. Una vez aprobada la Convención y de acuerdo al artículo 10.2 de nuestra Constitución las normas relativas a los derechos fundamentales (y el derecho al voto lo es) se interpretarán de conformidad con las Convenciones firmadas por España, y por eso que te nieguen tu derecho de voto es contrario a la Convención. Por todo ello solicito la inmediata modificación de mi sentencia para que se me restituya el derecho de sufragio.

## **Tercero: DISPONER DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LLEGAR, ACCEDER Y MOVERSE POR EL COLEGIO ELECTORAL PARA VOTAR**

### **Llegar hasta el Colegio Electoral**

#### **CÓMO DEBEN SER:**

Si tienes dificultades de movilidad y no puedes ir a votar porque no hay transporte accesible al lugar de la votación, está previsto que lo puedas solicitar para ejercer tu derecho al voto (artículo 11 del Real Decreto 422/2011).

#### **CÓMO RECLAMAR MI DERECHO**

En caso de inaccesibilidad del transporte, puedes solicitar transporte gratuito al local electoral correspondiente para el día de las elecciones. Lo puedes solicitar bien ante el Ayuntamiento, ante la Delegación/Subdelegación del Gobierno de tu provincia, en cualquier momento posterior a la convocatoria electoral y ante la Junta Electoral de Zona competente.

### **Accesibilidad para acceder y moverme dentro del colegio electoral**

#### **CÓMO DEBEN SER:**

Los lugares y recintos para votar deben ser accesibles. Para asegurar que lo son se ha de seguir un procedimiento (artículo 3 y 8 del Real Decreto 422/2011):

a Son los Ayuntamientos los que hacen la propuesta de locales accesibles a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, siendo estas las que deciden.

b. Si no existiera ningún local accesible, cosa que debe justificarse por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente ante la Junta Electoral competente, en este caso, le corresponde a la Junta Electoral asegurar que ese local durante la jornada electoral será accesible.

c. Estos locales deberán contar con un espacio concreto, accesible y adecuado, que garantice la privacidad y que se encuentre lo más cerca posible de la Mesa electoral en la que te corresponda votar. La señalización de las secciones y mesas también debe ser accesible.

Es necesario, por tanto, contar con todas estas condiciones o, en su caso, prever y preparar los dispositivos necesarios para que el día de las elecciones los espacios sean accesibles. Por ejemplo:

- Colocar rampas provisionales en todos los accesos con escalones, con dimensiones suficientes y pendiente adecuada.
- En el caso de que sea necesario subir a otras plantas, disponer de ascensor accesible, que funcione el día de la votación. En el caso de que tenga alguna llave para el funcionamiento, disponer de esta llave durante todo el horario de la votación.

## **CÓMO RECLAMAR MI DERECHO**

Los espacios electorales han de ser accesibles, si no lo son puedes reclamar antes de la celebración de elecciones (una vez que se haya publicado cuáles son los colegios electorales), y también puedes reclamar después de las elecciones.

a) Reclamación previa

Los Ayuntamientos hacen una propuesta de colegios electorales que deben ser accesibles a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, las cuales hacen un listado de los mismos.

Este listado se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el sexto día posterior a la convocatoria electoral y se expone al público en los Ayuntamientos.

Si no estás conforme con ese listado, tienes seis días después de la publicación para reclamar. Esta reclamación hay que dirigirla a la Junta Electoral Provincial, que resolverá en firme en un plazo de cinco días.

b) Reclamación posterior

Si has ido a votar y el colegio electoral no era accesible, reclama, y dirige tu reclamación contra la Junta Electoral de Zona.

## **Cuarto: DISPONER DE PAPELETAS EN BRAILLE PARA PODER VOTAR**

### **CÓMO DEBEN SER:**

Las personas con discapacidad visual, tienen derecho a disponer de papeletas y sobres en braille. Así lo reconoce la normativa para las elecciones generales, autonómicas y para el Parlamento Europeo (Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio y Orden INT/3817/2007, de 21 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/ 2007, de 7 de diciembre).

**Se trata de una medida que, además, debería extenderse a las elecciones municipales, para asegurar el derecho reconocido en el Artículo 29 de la Convención.**

## CÓMO RECLAMAR MI DERECHO

Para garantizar que puedes ejercer tu derecho al voto de forma secreta, ten en cuenta lo siguiente:

### 1º) Solicítalo

El Ministerio del Interior pone a disposición de las personas que quieran solicitarlo un teléfono gratuito (900 150 000).

El plazo para poder pedirlo es desde que se inicia la convocatoria de elecciones y hasta 27 días después.

Deberás indicar tu nombre, apellidos, número de DNI, y un número de teléfono de contacto.

Una vez lo hayas solicitado por teléfono, te lo confirmarán en el momento.

### 2º) El punto de entrega es la Mesa Electoral

La documentación del voto en Braille, estará disponible para quienes lo hayan solicitado en tiempo y forma en la Mesa Electoral donde te corresponde votar.

### 3º) Contenido del kit del voto en Braille:

- Una guía explicativa en braille sobre cómo utilizar la documentación incluida en la carpeta/maletín de votación accesible.
- Los sobres y papeletas necesarios para votar.

Por ejemplo, en el caso de elecciones generales, encontrarás dos sobres: uno para la votación al Congreso de los Diputados y otro para la votación al Senado. Ambos llevarán la indicación «Elecciones al Congreso de los Diputados» o «Elecciones al Senado», respectivamente, en tinta y en sistema Braille.

### 1) El sobre para el Congreso de los Diputados incluirá:

Un sobre para la votación.

Un sobre por cada una de las candidaturas con la indicación de ésta en tinta y en sistema Braille.

2) El sobre para el Senado incluirá:

Un sobre para la votación.

Una plantilla que permita identificar a cada candidato, para lo cual llevará troqueladas las ventanas correspondientes a los candidatos, en las que el elector debe marcar con una «X» su opción de voto.

La papeleta de votación normalizada. Esta papeleta irá colocada dentro de la plantilla

Una guía, en Braille, e identificada en tinta, que recoja, debidamente identificados y ordenados en correspondencia con la plantilla, los candidatos de la circunscripción que figuran en la papeleta normalizada.

Este paquete no está precintado, el motivo es que la Administración Electoral y las personas que gestionan el procedimiento de votación accesible puedan controlar su contenido antes de la entrega.

4º) Pide, si lo necesitas, un espacio para poder examinar la documentación y seleccionar las papeletas.

Una vez te hayan entregado la documentación, puedes solicitar que le faciliten un espacio para poder usar la información con la máxima privacidad. También puedes llevártela a otro sitio que te resulte más cómodo.

**Y en todo caso, siempre podrás solicitar que te asista una persona de tu confianza para poder ejercer su derecho de voto.**

## Quinto: PARTICIPAR, EN SU CASO, COMO MIEMBRO DE LA MESA ELECTORAL

### **CÓMO DEBEN SER:**

Puede ser que a una persona con discapacidad le haya tocado formar parte de la Mesa electoral (Presidente/a, o miembro de la mesa). En este caso, tiene derecho a ejercer estas funciones, contando para ello con las adaptaciones y condiciones de accesibilidad necesarias.

El Artículo 4 del RD 422/2011 (Mesas electorales, apoyos complementarios e intérpretes de las lenguas de signos) obliga a las Administraciones públicas a proporcionar a las personas sordas o con discapacidad auditiva, usuarias de la lengua de signos española o, en su caso, de las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas, que hayan sido designadas miembros de mesa electoral, un servicio gratuito de interpretación de lengua de signos a través del correspondiente intérprete, como apoyo complementario durante la jornada electoral. Estas personas pueden solicitar a la Junta Electoral de Zona dicho servicio gratuito de interpretación de lengua de signos, por escrito y en el plazo de siete días.

Aunque este artículo sólo se refiere a esta medida relativa a la disposición de intérpretes de lengua de signos, de acuerdo con el Artículo 29 de la Convención y el RDL 1/2013, entendemos que se han de garantizar cualquier otra medida para asegurar la participación de cualquier persona con discapacidad en el ejercicio de las funciones que le hayan tocado como miembro de una Mesa Electoral.

### **CÓMO RECLAMAR MI DERECHO**

Para garantizar que cuentas con todas las adaptaciones y condiciones de accesibilidad universal necesarias para ejercer las funciones de miembro de la Mesa Electoral que, en su caso, te hubieran correspondido, podrás ponerte en contacto con la Junta Electoral de Zona y solicitar en el plazo de 7 días (desde que se te convoca como miembro de la misma) que se pongan a tu disposición las medidas necesarias.

# 5. OTRAS PROPUESTAS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Además de todas las medidas anteriores consistentes en cumplir y aplicar la normativa vigente, se plantean estas propuestas:

## MODIFICACIONES NORMATIVAS

1) Ampliar a las Elecciones Municipales las medidas previstas en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio y Orden INT/3817/2007, de 21 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/ 2007, de 7 de diciembre. Actualmente esta normativa sólo garantiza este procedimiento de voto accesible para las elecciones generales, autonómicas y para el Parlamento Europeo.

2) Asegurar que toda la información, soportes documentales, papeletas, sobres... para el ejercicio del voto por correo sean accesibles.

En este sentido, el Artículo 29.a.i) de la Convención obliga a la “garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar”, y el Artículo 5.2. del citado Real Decreto 422/2011 exige que “toda la información institucional y los procedimientos cuya gestión compete a la Oficina del Censo Electoral habrán de ser accesibles”.

Consideramos necesario, por tanto, facilitar a las personas con discapacidad el acceso a esta documentación para el ejercicio del voto por correo (tarjeta censal que llega al domicilio, impresos para solicitar el voto por correo, documentación para el ejercicio del voto por correo (sobres, certificado de inscripción en el censo, hoja informativa...). Y ello:

» Tanto ampliando la posibilidad de solicitar y acceder a soportes en sistema Braille también para el ejercicio del voto por correo y en todos los procesos electorales (también en elecciones municipales), extendiendo en este sentido el ámbito de aplicación del Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

» Como previendo la posibilidad de acceder a estos materiales y documentación en lectura fácil, para facilitar la comprensión a las personas con discapacidad que requieren este tipo de adaptaciones.

**3) Ampliar el Artículo 4 del RD 422/2011** (Mesas electorales, apoyos complementarios e intérpretes de las lenguas de signos) de manera expresa, a otras medidas que se puedan adoptar – no sólo intérpretes de lengua de signos – para garantizar que cualquier persona con discapacidad puede participar como miembro de una Mesa Electoral.

# FUENTES Y REFERENCIAS DE INTERÉS

## NORMATIVA

### NORMATIVA ESTATAL

- Constitución española.
- Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.
- Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
- Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.
- REAL DECRETO 557/1993. de 16 de abril sobre actuación notarial en el procedimiento de emisión de voto por correo.
- ORDEN INT/3817/2007, de 21 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/ 2007, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.
- Real Decreto 1954/1982, de 30 de julio, por el que se aprueba el anexo cuarto del Reglamento Notarial, relativo al ejercicio de la fe pública en material electoral.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### NORMATIVA AUTÓNOMICA:

- Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- LEY DE CANTABRIA 5/1987, DE 27 DE MARZO, DE ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANTABRIA.
- LEY DE CANTABRIA 8/1999, DE 28 DE ABRIL, DE COMARCAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
- LEY 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores.

## OTRAS FUENTES

- CERMI. ELECCIONES GENERALES 2015. Tu voto y tu participación suman. Que no te resten. Manual de Garantía del derecho del voto y de accesibilidad del proceso electoral para personas con discapacidad.
- ETXEBERRIA, XABIER. La condición de ciudadanía de las personas con discapacidad. 2008. Universidad de Deusto.
- CERMI. Tienes derecho a votar. Que nadie te lo quite.
- PLENA INCLUSIÓN MADRID. Guía del derecho al voto en lectura fácil.
- INCLUSIVE EUROPE. Tus derechos como ciudadano. Ser una persona ante la ley.
- INCLUSIVE EUROPE. Recomendaciones para facilitar la accesibilidad en las elecciones.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. Tríptico lectura fácil. Elecciones Generales 2011. Sobre la guía de accesibilidad a las elecciones.
- <http://www.mivotocuenta.es/vota>

### **Materiales sobre procesos electorales en LSE y subtítulo:**

- Ministerio: <http://elecciones.mir.es/generales2015/es/campanas-institucionales/>
- Papeletas accesibles en Braille: <http://elecciones.mir.es/generales2015/es/campanas-institucionales/voto-accesible/television/>
- Voto por correo: <http://elecciones.mir.es/generales2015/es/campanas-institucionales/voto-por-correo/television/>
- Confederación Estatal de personas Sordas (CNSE) ¿cómo participar en las mesas electorales? <https://youtu.be/seoa7fA6XdQ>



